



Quillón, 28 ENE 2022

VISTOS:

- El Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Srta. María del Pilar Roa Jarpa, de fecha 28 de Enero del 2022, enmarcadas dentro del Convenio "Programa de Detección, Intervención y Referencia Asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (DIR) 2022".
- El decreto Alcaldicio N° 3.519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subroga
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 5062 de fecha 16 de Diciembre del 2021, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2022 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD Y LA SRTA. MARIA DEL PILAR ROA JARPA**, Rut.: [REDACTED] para la realización de tamizajes para evolución, intervenciones de carácter preventivo, derivaciones asistidas y/u otros según lineamientos del programa, según lo establecido en todos los puntos del respectivo Contrato aprobado por el presente Decreto.
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 164.780.- (ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos) brutos mensuales. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 114.05.49 denominada Aplicación de Fondos DIR Alcohol y Drogas y/o a la cuenta N° 215.21.03.001 denominada Honorarios a Suma Alzada del Departamento de Salud Municipal, según corresponda.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DAYSÍ PADILLA BETANZO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JAS/JOP/SVV/cmp.

28/01/2022

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal Srta. María Roa J.(2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Control Municipal de Quillón.



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 28 de Enero del 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón Sr. Miguel Peña Jara, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado la Srta. María del Pilar Roa Jarpa, R.U.T. N° [REDACTED] de profesión Trabajadora Social, con domicilio en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] convienen el siguiente contrato:

PRIMERO : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios a la **SRTA. MARIA DEL PILAR ROA JARPA**, enmarcadas dentro del Convenio "**Programa de detección, intervención y referencia asistida para alcohol, tabaco y otras drogas (DIR)**", para la realización de:

- ✓ tamizajes para evolución, intervenciones de carácter preventivo, derivaciones asistidas y/u otros según lineamientos del programa.

SEGUNDO : El presente contrato se inicia a contar del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2022.

TERCERO : La jornada establecida para el presente contrato será de 06 horas semanales a realizarse de acuerdo a la necesidad del Programa.
Se establece que de no efectuar la jornada pactada, serán canceladas las horas efectivamente realizadas y validas por su jefatura directa.

CUARTO : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

QUINTO : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 164.780.- (ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades del funcionario debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue, además agregando medios de verificación tales como : fotografías, informes técnicos, correos u otros y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente. El 12,25% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

SEXTO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

SEPTIMO : Se establece que el Departamento de Salud Municipal y/o sus encargados técnicos y administrativos del Convenio, puede solicitar informes y/o auditorias, en las fechas que estimen convenientes, para velar por el buen funcionamiento del programa; de encontrarse irregularidades en la ejecución técnica y/o administrativa estarán facultados a sugerir cambios y/o en su defecto solicitar el termino anticipado del contrato según corresponda.

OCTAVO : De existir incumplimiento en las metas establecidas en el convenio y reliquidación de los recursos financieros por parte del Servicio de Salud Ñuble el Departamento de Salud estará facultado para rebajar las remuneraciones indicadas en el **punto quinto** del presente contrato y/o en su defecto dependiendo de la gravedad de esto poner término anticipado, mediante un acto administrativo que lo sustente.



MARIA DEL PILAR ROA JARPA
TRABAJADORA SOCIAL



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



DAYSIPADILLA BETANZO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JAS/JOP/SVV/cmp.